

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 6723      Panamá, República de Panamá, Martes 2 de Enero de 1934      AÑO XXXI.

## CONTENIDO

**SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA**  
Decreto 234, de 30 de Diciembre, por el cual se nombran los Gobernadores de Provincia, y sus suplentes, para el año de 1934.

**SECCION PRIMERA**  
Resolución 88, de 30 de Diciembre, por la cual conceden a Duque y Compañía permiso para importar unas armas y municiones.  
Resolución 364, de 28 de Diciembre, por la cual se mantiene la resolución 362, de 20 de Noviembre de 1933, de la Secretaría de Gobierno y Justicia, en un juicio de calumnia e injurias propuesto por Inocencio Rivera contra el Alcalde de Alajón.

**SECCION SEGUNDA**  
Resolución 509, de 29 de Diciembre, por la cual se reconoce la personería jurídica de la Sociedad "Juventud Minerva".

**SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO**  
Decreto número 170, de 30 de Diciembre, por el cual nombran a Venus María Sibauste, telefonista del Palacio de Justicia.

**SECCION PRIMERA**  
Resolución 287, de 29 de Diciembre, por la cual permiten a la Farmacia Preciado que importe unos narcóticos.

**SECCION SEGUNDA**  
Resolución 184, de 30 de Diciembre, por la cual conceden un mes de vacaciones a Efraín A. Correa.

**SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA**  
Resolución 167, de 30 de Diciembre, por la cual se reconoce el derecho a nuevo sobresueldo a varios maestros de escuela.  
Movimiento en las Notarías.  
Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad.  
Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital.  
Avisos y Edictos.

## LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

### Designados los Gobernadores de Provincia

DECRETO NUMERO 234 DE 1933  
(DE 30 DE DICIEMBRE)

por el cual se hacen los nombramientos de Gobernadores de Provincias, Principales y Suplentes.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Hácense los siguientes nombramientos para Gobernadores de Provincias, Principales y Suplentes.

#### *Bocas del Toro*

Principal, Sr. Guillermo Selles.  
Primer Suplente, Sr. José M. Sánchez.  
Segundo Suplente, Sr. Maximiliano Quiróz.

#### *Coclé*

Principal, Sr. José P. Rodríguez.  
Primer Suplente, Sr. Elisondo Quiroz.  
Segundo Suplente, Sr. Próspero Lombardo.

#### *Colón*

Principal, Sr. Enrique Geenzier.  
Primer Suplente, Sr. Humberto Leignadier.  
Segundo Suplente, Sr. Rafael E. Arosemena.

#### *Chiriquí*

Principal, Sr. Manuel Pino R.  
Primer Suplente, Sr. Salvador Jurado A.  
Segundo Suplente, Sr. Armando Terán P.

#### *Darién*

Principal, Sr. Teodoro Méndez.  
Primer Suplente, Sr. Vicente Melo.  
Segundo Suplente, Sr. Aristóteles Ambulo.

#### *Herrera*

Principal, Sr. A. Alba Granados.  
Primer Suplente, Sr. Pedro P. Rodríguez.  
Segundo Suplente, Sr. Ezequiel Quintero C.

#### *Los Santos*

Principal, Sr. Francisco González.  
Primer Suplente, Sr. Rogelio García C.  
Segundo Suplente, Sr. Efraín Pérez Angulo.

#### *Panamá*

Principal, Sr. Héctor Valdés.  
Primer Suplente, Sr. Eduardo de la Guardia.  
Segundo Suplente, Sr. Dimas Rostrup.

#### *Veraguas*

Principal, Sr. Arturo Martinelli V.  
Primer Suplente, Sr. Luis Fábrega.  
Segundo Suplente, Sr. Manuel S. Reyes.  
Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.  
Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,  
J. A. JIMENEZ.

### Duque y Compañía podrá traer unas municiones

RESOLUCION NUMERO 88

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 88.—Panamá, 30 de Diciembre de 1933.

RESUELTO:

De conformidad con el artículo 5º del Decreto Ejecutivo número 171, de fecha 15 de Septiembre de 1926, se concede a la firma comercial "Duque Company Inc.", el permiso necesario para importar de la Winchester Repeating Arms Company de New Haven, Conn., Estados Unidos de América, las siguientes cantidades de municiones de cacería:

- 6 cajas de 20 cartones de 25 cartuchos, calibre 12;
- 1 caja de 20 cartones de 25 cartuchos, calibre 16;
- 5 cajas a 20 cartones de 25 cartuchos calibre 20;
- 20 cartones a 50 cápsulas de calibre 25 automático;
- 100 cartones a 50 cápsulas de calibre 22 short;
- 100 cartones a 50 cápsulas de calibre 22 long;
- 30 cartones a 50 cápsulas de calibre 38 S. & W. Special;
- 20 cartones a 50 cápsulas de calibre 32 automático;
- 20 cartones a 50 cápsulas de calibre 38 short Colt;
- 10 cartones a 50 cápsulas de calibre 38 S. & W.;
- 2 cajitas a 100 de 5 onzas tubitos plomo para rifleitos de viento. Todas las anteriores municiones son para su comercio en esta plaza.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,  
J. A. JIMENEZ.

### Mantiénese Resolución de Gobno. y Justicia

RESOLUCION NUMERO 394

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 394.—Panamá, 28 de Diciembre de 1933.

José Darío Anguizola, vecino de la ciudad de David, abogado de esa localidad y defensor de varios de los pe-

GACETA OFICIAL, MARTES 2 DE ENERO DE 1934

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR, SIMÓN ELIET

OFICINA: Calle El Oeste No 2.—Teléfono 1964 J.  
ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES:  
En la República de Panamá: B. 0.75—En el extranjero: B. 1.00 donde halla que pagar franqueo.—Valor delemplar: P. 0.05

nados con diez balboas (B. 10.00) de multa por el Alcalde Municipal del Distrito de Alanje, en la acción de calumnia propuesta por Inocencio Rivera ante dicha autoridad, por escrito de fecha 13 de los corrientes, solicita del Poder Ejecutivo por conducto de esta Secretaría, la reconsideración y consiguiente revocación de la Resolución número 362, de fecha 30 del mes de Noviembre próximo pasado, dictada por este Despacho, sobre el mismo asunto, y en la cual se dijo:

"Este Despacho, por medio de la Resolución número 260, de 23 de agosto de este año tiene resuelto lo siguiente: Las penas que impongan las autoridades de Policía a que se refiere el artículo 8° de la Ley 58 de 1919, que reformó el artículo 1715 del Código Administrativo, son apelables, a excepción de las que no pasen de la cantidad de B. 15.00 de multa."

Funda el petente su reconsideración, en que el juicio de calumnia debe regirse por la Ley 59 de 8 de Diciembre de 1926, y que por lo tanto no está sujeto a la tramitación o preceptos generales que contiene el Código Administrativo, cuando se ventila ante un Alcalde Municipal. Así mismo que al recaer en uno ventilado ante dicha autoridad, e imponerse la pena o penas de B. 10.00 de multa, la resolución respectiva si es apelable para ante el Gobernador correspondiente, y no debe tomarse en cuenta lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 58 de 1919, que trata sobre el recurso de apelación.

El artículo 31 de la Ley 59 de 1926, precisamente la invoca por el memorialista, se expresa así:

"Las penas señaladas en los artículos anteriores se reemplazarán con las siguientes, cuando el procedimiento se conduzca por la vía correccional policiva: en el caso del artículo 27, la multa será de diez (B. 10.00) a cincuenta (B. 50.00) balboas, y en el del 28, hasta veinticinco (B. 25.00) balboas."

Con sólo la lectura del artículo anterior, se evidencia que todas las disposiciones concernientes a procedimiento en asuntos de policía que contiene el Código Administrativo, son aplicables a los juicios de calumnia e injurias que se conduzcan por la vía correccional y por consiguiente, las disposiciones que contiene el mismo código, relacionadas con las apelaciones, tienen carácter general y son de forzosa aplicación.

Por tanto,  
SE RESUELVE:  
Mantener en todas sus partes la resolución reclamada, distinguida con el número 362, de 30 del mes de Noviembre de este año, dictada por este Despacho.  
Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS,  
El Secretario de Gobierno y Justicia,  
J. A. JIMENEZ.

Reconocen la personería Jurídica a una sociedad

RESOLUCION NUMERO 509  
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 509.—Panamá, 29 de Diciembre de 1933.

Por conducto de esta Secretaría pide el señor Blas A. Gómez Jiménez, Presidente de la "Sociedad Juventud Minerva", fundada en Chiriquí, que el Poder Ejecutivo revocara a dicha Sociedad como persona jurídica, y a prubeo sus estatutos, todo de conformidad con lo que establecen los artículos 18 y 20 de la Constitución Nacional, en relación con el 64 del Código Civil.

El peticionario acompaña, para justificar sus pretensiones, copia autenticada de los estatutos y el acta de fundación de la referida sociedad, documentos estos que se han encontrado conforme a la Ley; y como, por otra parte, los fines para que ha sido fundada la "Sociedad Juventud Minerva", no pugnan con la moral y buenas costumbres,

SE RESUELVE:  
Reconocer como persona jurídica a la "Sociedad Juventud Minerva", y aprobar sus estatutos.  
Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS,  
El Secretario de Gobierno y Justicia,  
J. A. JIMENEZ.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Nombran la Telefonista del Palacio de Justicia

DECRETO NUMERO 170 DE 1933  
(DE 30 DE DICIEMBRE)  
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,  
DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señora Venus María S. Bauste, Telefonista en el Palacio de Justicia, a partir del 1° de Enero próximo.

Comuníquese y publíquese.  
Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS,  
El Secretario de Hacienda y Tesoro,  
E. A. JIMENEZ.

Permiten la importación de unos narcóticos

RESOLUCION NUMERO 287  
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 287.—Panamá, Diciembre 29 de 1933.

El señor M. Preciado, propietario de la farmacia "Preciado", establecida en esta ciudad, pide por medio de memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Parke, Davis y Cia. de Estados Unidos de América y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

- 25 Tubitos de 20 tabletas Hipodérmicas de Sufato de Morfina de 1/4 de grano.
- 10 Tubitos de 20 tabletas Hipodérmicas de Morfina 0.015 grm. con Atropina 0.0004 grm.—N° 16.
- 2 docenas de frascos de 4 onzas de Jarabe Cocillana Compuesto.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

- Primero. Que es persona autorizada para exportar drogas narcóticas;
- Segundo. Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y;
- Tercero. Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:  
De conformidad con el Decreto número 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor M. Preciado permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.  
El Secretario de Hacienda y Tesoro,  
E. A. JIMENEZ.

ASAMBLA  
DEPTO. DE GOB.  
SECRETARÍA

ASAMBLA  
DEPTO. DE GOB.  
SECRETARÍA

ASAMBLA  
DEPTO. DE GOB.  
SECRETARÍA

**Conceden sus vacaciones a un empleado**

**RESOLUCION NUMERO 164**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 164.—Panamá, Diciembre 30 de 1933.

**RESUELTO:**

De acuerdo con lo que establece el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de licencia con derecho a sueldo al señor Efraín A. Correa para separarse del cargo de Oficial Escribiente de la Dirección General del Catastro, a partir de la fecha en que se separe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**HARMODIO ARIAS.**

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

**E. A. JIMENEZ.**

**LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA**

**Se le reconoce el sobresueldo a unos Maestros**

**RESOLUCION NUMERO 167**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 167.—Panamá, 30 de Diciembre de 1933.

En vista de que en la Resolución número 157, de 30 de Noviembre último fueron omitidos por error varios nombres de maestros que habían hecho ya sus solicitudes de sobresueldo y teniendo en cuenta también que otros maestros no la habían hecho aun cuando tenían derecho para ello, en vista de la suspensión de reconocimientos de nuevos sobresueldos de que trata el artículo 5º del Decreto número 19 de 7 de Septiembre de 1930,

**SE RESUELVE:**

Reconocerles derecho a nuevo sobresueldo por antigüedad de servicios, a los maestros siguientes:

Aguilar Baibina, Aguilar V. Berta, Aguilar Esmeralda, Albarracín Virginia, Alcedo Jorge, Alcedo Nolasco J. de, Alegria Abigail, Alfano Luisa Carlota, Alvarez Esther María, Alzamora Roberto, Ambulo Petra M., Añorbes Egidia María, Araúz Ana María, Araúz Bernarda, Araúz Pablo, Ardines Juan J., Ariza Horacio, Arosemena Angélica de, Arosemena Josefa María, Arrocha G., Víctor, Avila Margarita, Arosemena Octavio A., Barsallo Margarita, Barria J. M., Benítez Eduardo, Berruido Geneviva, Bermúdez Olmedo, Bernal Américo, Berrio Toribio, Bethancourt Francisco, Blanco María de la Bienes Coralia, Calviño Rafael J., Candanedo Doria, Cárdenas Carmen, Carles Josefa G. de, Carles Teresa L. de, Ceballos Natividad, Castillo César, Castillo Flora N., Ceballos Restrepo Sor, Ceballos Crispino, Cedeño Angélica, Clavel Emilio Alfonso, Colbert Blanca M. de, Concha Ana Teresa I. de, Cortés Flora E., Cruz Nicolás, Curiña Asunción, Chanis Manuel Celedonio, Chavez Eva Alicia, de, Chiari C. Josefa, Hoyos Juan T. de, Espada Emiliano de la, León Lucila D., Díaz Jiménez Anastasio, Díaz Aurora, Díaz Martina M. de, Elizabeth Sor, Erazo Luis N., Espinosa Teodolinda, Fernández Guardia Lilia, Franceschi Manuela A., García Leovigilda, García Ortiz Rogelio, Garibaldi Víctor M., Goicochea Adela T., Gómez Catalina A. R. de, Gómez Flor de María, González Aminta, González José Antonio, González María Generosa, González Sigerito, Graef Adela, Grajales Delfina Díaz de, Guardia Santos E. de, Guardia Valdés Alicia, Guardia Evelina Q. de, Guardia Natalia J. de, Gutiérrez María Leonidas, Hernández E. Otilia, Hernández Ursula, Herrera José I., Herrera O. Manuel, Herrera Melesia, Iglesias Evaristo, Ilueca Aurora, Insturain Jorge W., Isaac Emilia, Isabel Sor, Jaén J. Matilde, Jiménez Corina del C., Jiménez Ismael E., Jiménez Julia María Sucre de, Jiménez Minervina, Jurado Quintero Angélica de, Justinianni Celia L., Lavergne María Helena, López Q. Silvano,

Lora Puche Toribio, Luisa Sor, Maldonado Antonia, Manfredino Fernando, María Perdomo Sor, Martínez Josefa M., Martín Amada L. de, McDonald Clotilde M. de, Medina Marcos, Méndez L. Aurelio, Mérida Julio E., Mérida Pedro J., Milord Soledad G. de, Miranda Beatriz, Mirones E. Roberto, Mitra Vicenta, Montenegro Antonia de, Moreno Remida Smith de, Moreno Eugenia, Moreno Nieves, Mosquera Jr. Alejandro, Mosquera P. Alejandro, Muñoz José I., Navarro Josefa, Navas Luisa, Nieto Lucría Mariana, Noriega Julia, Noriega Marco A., Núñez G. Edilma, Oghive Felipa Adelfa, Oliva S. Ildaura M., Ortega Mercedes, Ortiz Cecilia, Osorio Belén G. de Palacios Mercedes B. de, Paredes Diva A. de, Peñafiel Carmen, Peralta María del C., Pereira Helena de, Pérez M. Victoria, Loib Esteban, Puga Electa Carmen, Quintero Luis A., Quintero Roberto, Quirós Ernesto, Reina Otilia G. de, Reba Petra F. de, Ríos S. Antonio, Ríos Sebastián, Rodríguez Elvira I., Rodríguez Eusebia A. de, Román Concepción T. de, Rosas Rosa Elida, Rosas T. Samuel, Roy Elvira, Royo Purificación, Sáenz L. Sebastián, Salazar Simón, Sánchez B. Isaias, Sanjurjo A. Rafael, Sarabia Amanda A. de, Savin A. Silva T., Segundo Stella Judith, Soler S. Alfredo, Taboada Emperatriz, Tack Domingo Helena, Tejada Evelia, Tejada Lucía M., Tello Esther M., Terán Primitiva de, Teresa Cardona Sor, Terrado Florida, Toral Catalina vda. de, Tovar Eliseo, Trujillo Isabel M., Trujillo Rafael, Valderrama Ezequiel, Valderrama Magdalena, Vargas Alejandro Ernesto, Vásquez Elia Celerino G. de, Vásquez Higinio, Velarde Juan B., Vergara Robustiano, Vial Andrea A. de, Vicenta Medina Sor, Villaverde Juana, Vizueti Vicenta, Vives Heliodora S. de, Zamora Elisa C.

Los maestros cuyo cuatrenio se cumpliera después del 31 de Diciembre de 1932, quedan excluidos de esta lista por disposición de la Ley 6ª de 1933.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**HARMODIO ARIAS.**

El Secretario de Instrucción Pública,

**DAMASO A. CERVERA.**

**VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS**

**El Liquidador de Impuestos de Colón impone unas penas en un caso de defraudación**

**RESOLUCION NUMERO 7**

República de Panamá.—Oficina del Liquidador de Impuestos.—Resolución número 7.—Colón, Diciembre 27 de 1933.

Vistos:

Resulta:

Primero. Acompañado al Oficio número 1129, de 20 de este mes, el señor Capitán del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Colón, remitió a este Despacho en 23 fojas útiles, estas sumarias, relativas a la investigación del delito de fraude, cometido, por la introducción clandestina al territorio de la República, de veintiocho (28) cerdos vivos, catorce (14) gallinas y mil setecientos aguacates (1700), importados en un buque denominado "El Primero", de procedencia de las islas de San Andrés, de la República de Colombia, cuya carga fue trasladada a la canoa "Toros", y desembarcada, en la tarde del día nueve (9) de los corrientes en el Matadero Público de Colón, a inmediaciones de Folks River.

Segundo. Que, junto con la referida comunicación, también se ha remitido a este Despacho, la suma de ciento veintinueve balboas, con diez y siete centésimos (B. 129.17), producido este, de la venta de la referida carga.

Tercero. Que a fojas 1ª, del expediente, aparece el informe remitido al Capitán del Puerto de Colón, por el señor Lorenzo Rodríguez L. en su calidad de Sub-jefe del Resguardo, relativo a la comisión que se le dió para investigar los hechos denunciados al expresado Capitán por el señor Concepción Johnson, la noche anterior, con motivo de la llegada o arribo de la canoa "Toros" a Folks River, conduciendo una carga de cerdos, gallinas y aguacates, de Miguel de la Borda, del

Districto de Donoso, de esta jurisdicción, siendo Alfredo Hawkins, el Capitán de dicha canoa, y Ernesto Segura su dueño.

Cuarto. Que el señor Capitán del Puerto, con vista del informe expresado, ordenó la correspondiente investigación, para poder así aclarar la comisión del delito y sus responsables.

Quinto. Que, conforme al testimonio de Lisandro Galván, Guarda éste, del Resguardo Nacional, por hallarse de servicio en Folks River, la tarde del nueve (9) de los corrientes, vió cuando la canoa "Toros", arriado al Matadero; habló con el señor Alfredo Hawkins, su Capitán, con quien se entendió, con previa, la contestación de la clase de carga que venía en dicha canoa; que obtuvo de Tomás Salazar, Capitán del buque "La Espera", el informe de que cerca de Miguel de la Borda, había un buque llamado "El Primero"; y que, sospechaba que los cerdos, gallinas y aguacates que había traído Hawkins, eran de procedencia colombiana, introducidos por el referido buque "El Primero".

Sexto. Willie Hawkins, (Fojas 6) sin juramento ni apremio, el diez de los corrientes declaró: Que hallándose en Gobeá, la noche del viernes, el Capitán de la canoa "Toros", contrató viaje para Colón, con el señor John Hoeker, quien estaba en el buque colombiano llamado "El Primero", el cual estuvo por aquellos alrededores, desde el 6 de este mes; que la carga, de cerdos, gallinas y aguacates, fue llevada a bordo de la canoa "Toros" en un cayuco, por dos hombres; y entre ellos, solo conoció a Hoeker, que éste (Hoeker) desembarcó por el Matadero de Colón, después que estuvo allí el Guarda; que el Guarda habló con el Capitán, con quien se entendió porque no traía Zarpe; le dió a éste un dinero; pero no supo la cantidad; que los cerdos fueron desembarcados por el Matadero; siendo la primera vez, que veía alrededor de Gobeá y Miguel de la Borda un buque que no sea de la costa; y que el buque "El Primero", no tenía ninguna bandera.

Séptimo. Alfredo Hawkins, declaró sin juramento (fojas 7), que: Es Capitán de la canoa "Toros", cuyo dueño es Ernesto Segura, vecino, éste, de Miguel de la Borda; que este último viaje, lo trató con John Hoeker, en Gobeá, para acarrearle, los puercos, gallinas y aguacats, cuyo flete, le pagaría en Colón; que la carga, la tomó en Gobeá, de un buque colombiano llamado "El Primero"; que Hoeker, vino con el mismo viaje, con él; que trajo de marinero a Willie Hawkins, su sobrino; que no trajo zarpe; y que cuando llegó entregó los puercos a Darío Ríos para que los guardara en depósito; que estuvo tratando de vender los cerdos; pero, no encontró comprador; y que no le fue posible verse con John Hoeker, n obstante haberlo estado buscando.

Octavo. Tomás Salazar, (fojas 8) bajo de juramento, evacuó la cita que le hiciera el señor Lisandro Galván; y expuso: Que varias veces había visto buques extranjeros, colombianos, por los alrededores de Gobeá; y que, el buque "El Primero", lo ha visto por dos veces. Y que por referencias de Concepción Johnson (el denunciante) supo: Que el buque "El Primero", llegó a Gobeá la semana pasada; trashedo cerdos, gallinas y aguacates en la canoa "Toros". los mismos que trajeron a esta ciudad de Colón, como si fueran productos de la Costa Abajo.

Noveno. Darío Ríos, (fojas 9) bajo de juramento, dijo: Que el sábado, 9 de los corrientes, vió cuando arriaba por Folks River, por el lado del Matadero, un buque; que fue a recibirlo, y que vió que solo estaba tripulado por dos hombres; el Capitán y el marinero Hawkins. Que le observó al Capitán, si ya había sido recibido por el Guarda; y como quiera que le informó negativamente, entonces, le indicó: Que debía avisárselo, para que constara lo que había traído. Que el Capitán buscó al Guarda, que después, supo que era Lisandro Galván; y que como no trajo zarpe, estuvieron hablando un momento, y parece que arreglaron el asunto del zarpe, porque vió cuando le entregó algo en las manos; pero no supo exactamente lo que era, porque era cosa pequeña. Que el Capitán Hawkins, desembarcó los cerdos; los mismos que fueron guardados en un corral a su cuidado.

Décimo. Alfredo Hawkins, (fojas 10) declara: Que entregó al Guarda Lisandro Galván, setenta y cinco centésimos, quedándole a deber cinco centésimos, para completar ochenta; esto, para pagar las estampillas de los zarpes de venida y regreso, a razón de cuarenta centésimos por viaje; habiéndose comprometido el Guarda por hacerle los zarpes.

Undécimo. No se continúa con la narración de las demás constancias, por no estimarlas necesarias a los fines de la investigación, cuya sanción habría cabido aplicar al suscrito, por lo que se refiere a la introducción clandestina de la carga aquí referida; esto, si no hubiese sido porque todo esto ha terminado automáticamente, por consecuencia de la orden dada por la Secretaría de Hacienda, al señor Capitán del Puerto, para proceder a la inmediata venta de la carga, por tratarse de artículos de fácil deterioro, como así lo tiene previsto la Ley; pero como existe motivo para que tanto el señor Capitán del Puerto de Colón, cuanto el señor Juez Segundo del Circuito conozcan respectivamente lo que les correspondía en este negociado, conforme al Decreto Ejecutivo número 50, según el inciso único de la Ley 32 de 1918; y artículo 116 del Código Fiscal, por asegurarse que la nave extranjera, denominada "El Primero", se estuvo en aguas panameñas en los primeros días del presente mes; de donde se trasbordó la carga a que hace referencia esta actuación, y a la cual no se le concedió la bandera con que navega; habiendo su Capitán, infringido acaso, disposiciones del Código Fiscal panameño, cuya sanción, corresponde aplicar al Poder Judicial, según el artículo 116 del referido Código; punto este, debidamente comentado en la Resolución Ejecutiva número 214 de 27 de Octubre de este año, GACETA OFICIAL número 6685 de 31 de Octubre pasado; en esta consecuencia,

SE RESUELVE:

Primero. Declarar, como en efecto se declara, perfeccionado el decomiso de los veintiocho (28) cerdos, catorce (14) gallinas y los mil setecientos aguacates (1700), conducidos a tierra clandestinamente por la canoa "Toros" en la tarde del nueve de los corrientes, y cuya venta fue ordenada por la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

1º El producto de esta venta, o sea la cantidad de ciento veinte y nueve balboas con diez y siete centésimos (B. 129.17) previa la deducción legal correspondiente, ingresará, mediante la respectiva liquidación al Banco Nacional.

2º El denunciante, Concepción Johnson, vecino de Gobeá, tiene derecho al 20% del valor de los objetos decomisados, según el párrafo único del artículo 129 del Código Fiscal; y su liquidación será hecha, de conformidad con el artículo 131 ibidem.

Segundo. Para que el señor Capitán del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Colón, pueda aplicar la sanción legal correspondiente, por las infracciones que se hayan cometido en contra de los reglamentos y Decreto número 50, sobre policía marítima, sáquese copia, de las constancias escritas a fojas 5, 7, 8, 10, 12, 13, 19, 20 y 21, y una vez autorizados, remítanse al referido empleado, con nota de estilo; y

Tercero. A fin de que el señor Juez Segundo del Circuito de Colón, conozca y decida lo que le corresponde en relación con el artículo 116 del Código Fiscal en el caso particular de la nave "El Primero", se le enviarán originales, estas diligencias.

Consúltese esta resolución de conformidad con el aparte único de la Ley 63 de 1917; la misma que se funda, en todos y cada una de las disposiciones legales arriba puntualizadas.

Regístrese y remítase al Superior en el primer correo.

El Liquidador de Impuestos,

IGNACIO MUÑOZ G.

El Secretario Ad-hoc,

Sebastián Delgado.

### AVISOS Y EDICTOS

#### AVISO

La Junta Central de Caminos avisa a todos los habitantes de la República obligados al pago de la Contribución directa anual establecida por el artículo 1º de la Ley 40 de 1929 (Trabajo Personal Subsidiario) que dicha Contribución, correspondiente al año de 1934, comenzará a hacerse efectiva el 1º de Enero próximo.

El pago podrá hacerse en la oficina del Recaudador General situada en el último piso del Palacio Nacional durante las horas de despacho y en la de los Recaudadores Auxiliares en cada Distrito, desde la fecha indicada hasta el 31 de dicho mes con un descuento de 10%. Vencido ese término no habrá derecho a descuento alguno y después de la segunda visita que haga el cobrador a la persona obligada al pago y de transcurridos 60 días a partir de la fecha inicial del cobro, los recibos no pagados serán de plazo vencido y se procederá a su cobro ejecutivamente por medio de jurisdicción coactiva, siendo de cargo del ejecutado el 10% asignado al cobrador, más los gastos judiciales que se ocasionen.

Panamá, Diciembre 27 de 1933.

OCTAVIO C. FERRARI,  
Recaudador General de la  
Contribución de Caminos.

#### A LOS COMERCIANTES

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber: Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,  
HORACIO MORENO Y A.

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito, de Panamá, por medio del presente edicto,

##### EMPLAZA:

A Hazel Jester, para que dentro del término de treinta días hábiles a contar de la última publicación de este edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en la demanda de divorcio que contra ella ha instaurado el señor Ignacio Noli, como apoderado especial de Earl Halley Gibbs, y a justificar su ausencia.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría y copia de él puesta a disposición del interesado para su publicación en un periódico de la localidad y en la GACETA OFICIAL hoy, catorce de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

El Juez, L. SOSA.

El Secretario, L. Hincapié.

#### EDICTO

El Gobernador de la Provincia, Encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas de la misma.

##### HACE SABER:

Que el señor Pedro MacLae B., ha solicitado a este Despacho de Tierras se le adjudique en arriendo un globo de terreno de los Baldíos Nacionales de una extensión de

diez hectáreas (10 hts.) aproximadamente, ubicado en el Corregimiento de Limón, jurisdicción de este Distrito y Provincia mediante el siguiente memorial:—Colón, 27 de Diciembre de 1933.—Señor Gobernador de la Provincia.—Presente.—Señor:—Yo, Pedro MacLae B., natural de Panamá, vecino de Colón, agricultor, sin tierras por ningún título, mayor de edad, de conformidad con los artículos 12 y 37 del Decreto 213 de 1931, pido a usted se sirva concederme en arrendamiento, por el término de dos años prorrogables un lote de terreno baldío nacional de 10 hectáreas de capacidad aproximadamente, ubicado en el Corregimiento de Limón en el lugar denominado "Aguas Claras", en jurisdicción del Distrito de Colón y cuyos linderos son los siguientes:

Norte, Rufino Santizo; Sur, finca de siete individuos; Este, con finca de Comins y Oeste, Juan de León.

Este terreno será destinado a la agricultura y con su adjudicación en la forma pedida no se perjudican derechos de terceros.

Acompaño a esta solicitud el comprobante expedido por el respectivo empleado de Hacienda que acredita el pago de la primera anualidad del arrendamiento cuyo contrato pido me sea otorgado.—Pedro MacLae B.—Testigos: Emilio Delgado.—Julio Garay.

En vista de lo dispuesto en el Artículo 15 del Decreto 213 de 1931, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de 15 días, se envía una copia al Alcalde respectivo para que haga otro tanto y una segunda copia se envía al Director de la GACETA OFICIAL para que sea publicado en ese órgano oficial para el que se crea lesionado, se presente a reclamar en el término legal. Fijado en lugar visible de este Despacho de Tierras hoy 27 de Diciembre de 1933 a las tres de la tarde (3 p.m.).

El Gobernador, Administrador de Tierras,

AUGUSTO A. CERVERA.

El Oficial de Tierras,

Arturo R. Pérez.

#### AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso al público,

##### HACE SABER:

Que en la ejecución que adelanta Aquiles Rodríguez, cesionario de Mario Galindo T., representante de "The Wilcox Mercantile Agencies", contra Buenaventura Garcerán, se ha señalado el día diez y seis (16) del mes de enero próximo entrante para que tenga verificativo el segundo remate del bien perseguido en dicha ejecución, dentro de las horas legales. Ese bien es el siguiente:

Finca número siete mil doscientos noventa y seis (7296), inscrita al folio cuatrocientos (400) del tomo doscientos treinta y ocho (238) de la Propiedad, Sección de Panamá. Esta finca la constituye un terreno y la casa en él construida, de madera, edificada sobre pilas de concreto, situados en Las Sabanas de esta ciudad, comprendidos dentro de los signos de la Compañía Espinosa S. A.; Sur, quebrada de los Monos; Este, lote número cincuenta y ocho; y Oeste, lote número sesenta. Medidas: Norte, veinte metros; Este ochenta metros; y Oeste ochenta metros, o sean mil seiscientos metros cuadrados. La casa mide diez metros cuarenta centímetros de frente por doce metros ochenta centímetros de fondo, o sean ciento treinta y tres metros cuadrados doce decímetros.

Sirve de base para el remate de la finca descrita, la suma de tres mil balboas (B. 3.000.00) y será oferta admisible la que cubra la mitad de ese valor, previa la consignación del cinco por ciento de la suma indicada.

Se oirán ofertas hasta las cuatro de la tarde. De esta hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación del bien en venta al mejor postor.

Panamá, 26 de Diciembre de 1933.

C. Antonio Fábrega,  
Secretario.

AVISO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio llevo a conocimiento del público que el señor Domingo Donato me ha traspasado—mediante venta—sus derechos sobre la cantina denominada "Submarino" sita en Calle J. No. 10.

Cualquier reclamo que pueda presentarse—en los términos de la Ley—deberá hacerse al señor Domingo Donato.

Panamá, Diciembre 18 de 1933.

Nicolia de Razzetti.

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

NOTARIA PRIMERA

Día 29 de Diciembre

Nº 1019. Escritura por la cual el Banco Nacional y los esposos Enrique Linares y Doña Matilde Adelaida Herbruger de Linares, celebran contrato de hipoteca que sustituye otro anterior en el cual se rebaja el tipo de interés y se modifica el plazo.

Nº 1020. Las señoras Elisa Ma. Espinosa de Heurtematte, Carmen Espinosa de Arias, Isabel Espinosa de Vallarino, Cecilia Espinosa de Arias y el señor Raúl Espinosa venden a la señorita Abigail Quijada, un lote de terreno ubicado en Las Sabanas de esta ciudad que forma parte de la finca denominada "Hato Pintado".

Día 30 de Diciembre

Nº 1021. La señora Mercedes Peña de Fernández, vende una finca situada en esta ciudad al señor Juan de la Guardia, por la suma de B. 20,000.00 y la señora Miriam Rosa Lyons, cancela obligación hipotecaria.

Nº 1022. Por la cual el Gobierno Nacional vende al señor Francisco Javier Morales, un lote de terreno denominado "Phelsadn" situado en jurisdicción del distrito de Capira, Provincia de Panamá, por la suma de B. 17.00.

Nº 1023. El señor Francisco Javier Morales, hace constar que el lote de terreno denominado "Phelsadn", ubicado en jurisdicción del distrito de Capira, comprado a la Nación por escritura de esta fecha, le adquirió con dinero de su señora esposa Evangelina Brid Morales, y por lo tanto pide que se inscriba en el Registro a nombre de ella.

Nº 1024. Compañía Expendidora Istmeña Limitada" (Istmián Undertaking Co. Ltd.). Se protocoliza copia o extracto del acta de la sesión celebrada por la Junta Directiva de dicha Compañía el día último de Noviembre de 1933, en la cual se hizo elección de Dignatarios.

NOTARIA SEGUNDA

Día 29 de Diciembre

Nº 960. Por la cual la sociedad Day & Night Garage Co." confiere poder general para pleitos a Molino y Moreno.

Día 30 de Diciembre

Nº 961. Por la cual la Compañía Inmobiliaria "La Unión S. A." constituye hipoteca a favor de The Chase National Bank of the City of New York por B. 49,500.00 oro y este cancela obligación.

Nº 962. Por la cual el Doctor Ernesto E. Arias constituye hipoteca a favor de María del R. Sosa, por B. 3,500.00 sobre una finca en esta ciudad.

Movimiento en el Registro de la Prop.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 29 de Diciembre de 1933.

As. 4202. Oficio número 42 de 26 de los corrientes, del Juzgado Ejecutor, en el cual comunica el Recaudador Especial del Impuesto de Inmuebles de la Provincia de Panamá, investido de jurisdicción coactiva, que ha decre-

tado embargo sobre una finca ubicada en esta ciudad, perteneciente a Moisés de Castro Cardoze.

As. 4203. Matricula de comercio expedida por el Gobernador de Panamá el 22 de los corrientes, a favor de la razón social de la casa "R. Varyan Sing & Co. Limited", domiciliada en esta ciudad.

As. 4204. Oficio número 555 de 23 de los corrientes, del Juez Primero del Circuito de Colón, en el cual ordena cancelar el secuestro que pesa sobre la finca "El Porvenir", de propiedad de Francisco Carbonell R.

As. 4205. Escritura número 485 de 4 de agosto de 1931, de la Notaría Primera, por la cual Lambert Anselmo Mantovani da en venta varios bienes y derechos a Blanca Beggi de Mantovani.

As. 4206. Escritura número 751 de 10 de octubre de este año, de la Notaría Segunda, por la cual Francisco Belda vende a Francisco Belda Catalá, su establecimiento llamado "Fanificadora Nacional".

As. 4207. Escritura número 732 de 10 de octubre de este año, de la Notaría Segunda, por la cual Francisco Belda Catalá confiere poder general a Francisco Belda.

As. 4208. Escritura número 576 de 5 de agosto de este año, de la Notaría Segunda, por la cual se declara disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio denominada "Belda, Chavarria & Cia Limitada".

As. 4209. Oficio número 1102 de 28 de los corrientes, del Juez 4º Municipal de Panamá, en el cual ordena levantar el secuestro que pesa sobre las rentas de la quinta parte de dos fincas, ubicadas en Panamá, distinguidas con los números 782 y 784, inscritas a los folios 128 y 136 de los tomos 17 y 16, respectivamente, Sección de Propiedad.

As. 4210. Escritura número 19 de 31 de marzo de 1926, de la Notaría de Coclé, por la cual la Nación vende a Juan Vargas, un lote de terreno ubicado en Natá.

As. 4211. Escritura número 6 de 30 de abril de 1923, de la Secretaría del Consejo Municipal de Natá, por la cual Juan Vargas vende a Manuel Tejada B. un lote de terreno ubicado en esa población.

As. 4212. Escritura número 490 de 16 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Sabina García Ocariz y Cecilio Sterling, celebran un contrato de arrendamiento.

As. 4213. Escritura número 145 de 29 de noviembre de este año, extendida ante el Consul General de Panamá en París, por la cual Manuela Hurtado de des Cordes, confiere poder especial a Augusto Guillermo Arango.

As. 4214. Documento traducido del inglés al castellano por el intérprete público, en el cual consta el certificado de incorporación de la S. A. Agencia de Navegación, Inc., fechado en New York, el 18 de diciembre actual.

As. 4215. Documento traducido del inglés al castellano por el intérprete público, en el cual consta el certificado de incorporación de la Compañía Marítima Escandinava, Inc., fechado en New York el 18 de los corrientes.

J. D. GUARDIA.

Registrador General.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 30 de Diciembre de 1933.

As. 4216. Escritura número 262 de 21 de noviembre de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Mair Sitton vende a Alberto Sitton dos fincas ubicadas en esa Provincia.

As. 4217. Escritura número 279 de 26 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Florencio Jiménez y Eduvijis Lezcano se dividen una finca ubicada en el distrito de Bugaba, y declaran mejoras.

As. 4218. Escritura número 55 de 29 de noviembre de este año, extendida ante un Notario de la ciudad de San José, República de Costa Rica, por la cual Ricardo Albaracín Muñoz ratifica y acepta hipoteca constituida a su favor.

As. 4219. Diligencia de fianza extendida ante el Juez 5º de este Circuito hoy, por la cual Cristina Casis de Sánchez constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca ubicada en la Provincia de Herrera, para resarcir de la excreción de Pablo Ríos Barrera.

As. 4220. Escritura número 112 de 9 de agosto de 1930, de la Notaría de Coclé, por la cual el Municipio de Antón otorga título de propiedad a favor de Apolinar Bernal Ortega, sobre un lote de terreno ubicado en esa población.

J. D. GUARDIA.

Registrador General.

RELACION

de los documentos defectuosos pasados al Archivo hoy 30 de Diciembre de 1933.

As. 3969. Escritura número 151 de 27 de Mayo de 1933 de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Antonio Tang declara una mejora en terreno de su propiedad.

As. 3970. Escritura número 377 de 9 de septiembre de este año de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Antonio Tang vende a sus hijos Miguel, Carlos Manuel y Juliana Inés —menores— una casa de su propiedad ubicada en Portobelo por la suma de B. 1.000.00.

As. 3980. Escritura número 880 de 5 de los corrientes, de la Notaría Segunda de Panamá, por la cual Braulio Correa Chiari constituye hipoteca a favor de Rodolfo Moreno Correa sobre una finca ubicada en Aguadulce por B. 1.800.00 y declara mejoras por B. 2.000.00.

As. 3981. Escritura número 881 de 5 de diciembre en curso de la Notaría Segunda de Panamá, por la cual Braulio Correa Chiari y Rodolfo Moreno Correa adicionan la escritura número 888 de esta misma fecha y Notaría.

As. 3983. Escritura número 68 de 15 de noviembre último de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual Sotero García vende a Silverio Villarreal el terreno denominado "Campo Alegre" situado en el distrito de Las Tablas.

As. 3991. Escritura número 961 de 6 de los corrientes, de la Notaría Primera de Panamá, por la cual el Gobierno Nacional y Sabá Jaén celebran contrato de permuta sobre una casa situada en Pueblo Nuevo, Distrito de Antón, por 99 hectáreas de la finca 1947 de la Sección de Coció.

As. 3995. Escritura número 459 de 21 de noviembre último, por la cual Athelstan Alexander Lewis y otros constituyen una sociedad colectiva de comercio.

As. 3998. Matricula de comercio número 4, sin fecha, expedida por el Gobernador de la Provincia de Chiriquí, a favor de la razón social de la casa Luis María García, establecida en el Distrito de Bugaba.

As. 4015. Escritura número 86 de 9 de diciembre en curso de la Notaría del Circuito de Coeló, por la cual José Dolores Bernal Almillátegui vende a Franklin Bernal Almillátegui los derechos que le corresponden en la sucesión de Juan Bautista Bernal.

As. 4020. Escritura número 62 de 10 de Agosto de 1931 de la Notaría del Circuito de Veraguas, por la cual la Nación otorga título gratuito sobre el terreno denominado "Los Montes del Jazmín" a favor de María de los Angeles, Agapito, Pedro Pinito, María José y Apolinar Saavedra del Distrito de Santiago.

As. 4047. Escritura número 977 de 12 de Diciembre en curso de la Notaría Primera de Panamá, por la cual Standard Brand Inc. traspassa a la Pan American Standard Brand Inc. todos los derechos y obligaciones del Contrato número 20 de 12 de Marzo de 1932 celebrado con el Gobierno Nacional.

As. 4054. Escritura número 898 de 13 de diciembre en curso de la Notaría Segunda de Panamá, por la cual Manuela Clotilde Arias de Arias vende a Ernesto Zubieta la finca "El Limón" ubicada en Panamá, por la suma de B. 3.000.00.

As. 4056. Escritura número 903 de 13 de diciembre en curso de la Notaría Segunda de Panamá, por la cual Moisés Chayo constituye hipoteca a favor de "Enza Dabah & Co." sobre una finca en esta ciudad y celebran un contrato de prenda comercial.

As. 4063. Escritura número 33 de 18 de Marzo de 1933 de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual el Municipio de Chitré otorga título gratuito a favor de Balbina Arjona de López sobre un solar ubicado en Chitré.

As. 4070. Escritura número 56 de 6 de octubre de este año de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual José Encarnación Domínguez vende a Dionisio Domínguez una casa ubicada en el caserío de Peña Blanca, en el distrito de Las Tablas.

As. 4072. Escritura número 978 de 12 de Diciembre en curso de la Notaría Primera de Panamá, por la cual "Standard Brand Inc." declara la construcción de un edificio en terreno propio y los vende a la Pan-American Standard Brand Inc."

As. 4073. Escritura número 989 de 14 de diciembre en curso de la Notaría Primera de Panamá, por la cual la Standard Brand Inc. adiciona la escritura 978 otorgada el 12 de los corrientes en esta misma Notaría.

As. 4093. Escritura número 9 de 15 de diciembre en curso otorgada ante el Secretario del Concejo Municipal del Distrito de Chepo, por la cual Lucía Garibaldi vende una finca ubicada en Chepo a Maximino Echevers.

As. 4094. Acta de la sesión de 7 de Diciembre de 1933 celebrada en La Concepción, Distrito de Bugaba, por los miembros de la sociedad "Guerra Hermanos y Compañía" por la cual se procede a la liquidación de la porción perteneciente al finado José María Guerra.

As. 4105. Escritura número 89 de 15 de septiembre de 1925 de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual Esteban Saavedra y otros venden a José Sang una casa ubicada en el corregimiento de Monagrillo.

As. 4106. Escritura número 19 de 11 de febrero de este año de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual Custodio, Rosa y Rosaura Villarreal venden una casa ubicada en el Corregimiento de Monagrillo a José Sang por la suma de B. 100.00.

As. 4113. Escritura número 346 de 7 de Abril de 1931 de la Notaría Segunda de Panamá, por la cual Bertina Díaz da en arrendamiento una casa situada en esta ciudad a la sociedad "Kwong Mee Long y Cia. Limitada".

J. D. GUARDIA,  
Registrador General de la Propiedad.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

(Día 30 de Diciembre)

Martín E. Jiménez  
Rodrigo de Diego  
Rafino Rebolledo  
Lilia C. Carrión  
Victorio Melo

DEFUNCIONES

(Día 30 de Diciembre)

Tomas Morán  
Belsa M. Hernández  
José Tejada

IMPRENTA NACIONAL

Los trabajos que se ordenen a la Imprenta, como esqueletos y fórmulas, deben calcularse en su cuantía como para tres meses de duración. Con este procedimiento no hay despilfarros ni aglomeración de trabajo y la Imprenta tendrá ocupación permanente y metódica.

El Director.

AVISO OFICIAL

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas, se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

E. A. JIMENEZ.

LEYES DE 1932-1933

Se encuentran de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 196 páginas de texto y 95 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y de Materias.

